



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE BARGAS.

1.-OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones del contrato administrativo especial del servicio de peluquería de señora y caballero en el Centro de Día de Bargas; en concreto el servicio de peluquería prestará los siguientes trabajos:

SEÑORAS

- Lavado de cabeza
- Lavar y secar a mano
- Lavar y marcar
- Corte de pelo
- Teñir
- Mechas
- Moldeador
- Permanente
- Espuma
- Crema
- Mascarilla
- Lavado y moños
-

CABALLEROS

- Corte de pelo
- Arreglo cuello
- Afeitado.

El presente contrato viene a satisfacer la necesidad de dotar de un servicio de peluquería al Centro de Día, a unos precios asequibles para los usuarios del mismo, dado que este Ayuntamiento no cuenta con el personal ni los medios para poder llevar a cabo este servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la Alcaldía la aprobación del expediente de contratación y adjudicación del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º) del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP)

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.b) del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las cláusulas recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento. Igual carácter tendrá el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de contradicción entre los mismos prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Codificación del objeto del contrato.

Código CPV: 983210000

Código CPA: 96.02

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento negociado sin publicidad, en donde el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, y en donde la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o con varios de ellos, de acuerdo con el artículo 178.2, en relación con el 177.2 del 53.1 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios de adjudicación, referidos en la cláusula nº 11 del presente pliego.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible. En todo caso el Ayuntamiento llevará a cabo las publicaciones de anuncios en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: <http://bargas.com/>

5.-GASTOS DEL CONTRATO.

Ostentando el presente contrato la naturaleza de contrato administrativo especial y siendo la contraprestación del mismo, el derecho a explotar el servicio de peluquería, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del adjudicatario, de suerte que esta Administración no deberá efectuar pago alguno, salvo los siguientes, que correrán a cargo del Ayuntamiento: gastos corrientes de mantenimiento: agua, gas, energía eléctrica, etc,... Así como los de prestación del local y sus instalaciones.

6.- DURACIÓN DEL COTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, será de 3 años prorrogables anualmente por acuerdo expreso entre ambas partes, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas de 6 años.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

A los solos efectos de determinar el procedimiento de contratación, el precio del presente contrato asciende a 100 euros/mes (1.200,00 euros anuales).

8.- GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del precio de licitación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 del citado texto legal. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución de estas garantías tendrán lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Las garantías que se presten a través de aval deben prestarse de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo IV de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La Administración también podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas.

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2 La solvencia técnica o profesional del empresario podrá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas, y destinatario público o privado.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular del responsable o responsables del servicio.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.

hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites regulados en el artículo 152.3, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de peluquería en el Centro de día de Bargas ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica ajustada a modelo que se contiene en este pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad física.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
 - c) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación o por Letrado en ejercicio. En caso de que se opte por el bastantado realizado por los servicios de Secretaria del Ayuntamiento de Bargas, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigido en la correspondiente Ordenanza fiscal.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración responsable responderá al modelo contenido en el anexo III de presente pliego.
 - d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e.mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

En el sobre B), el licitador incluirá la oferta económica para prestar el servicio conforme al modelo previsto en el anexo II.

11.- CRITERIOS ESTABLECIDOS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:

- Menor precio ofertado para la realización de cada servicio de peluquería (lavado, peinado y corte etc....)

Coefficiente de ponderación..... 45 %
Baremo de puntuación:
Menor precio ofertado: 45 puntos.
Mayor precio ofertado: 0 puntos.
Oferta intermedia: puntuación proporcional.

- Ampliación del programa de trabajo ofertado (más días a la semana)

Coefficiente de ponderación.....30%.
Baremo de puntuación:
Mayor ampliación en el programa ofertado: 30 puntos
Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.
Por cada día de ampliación: 10 puntos.

- Mejoras ofertadas por el licitador

Coefficiente de ponderación.....25%.
Baremo de puntuación:
Mayores trabajos ofertados: 25 puntos
Trabajos establecidos en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.
Por cada trabajo ofertado: 5 puntos.

B) Criterios sometidos a juicio de valor.

No hay.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

1- Constitución.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 10 del TRLCSP, estando presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso quien



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución n.º 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Integran la mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde, que actuará como presidente de la Mesa.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación, que actuará como Secretaria de la mesa y como vocal.
- El Sr. Interventor del Fondos de la Corporación.
- Un concejal de cada grupo político municipal, como vocal.
- La trabajadora Social del municipio de Bargas.

2.- Apertura de proposiciones.

2.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

2.2.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura del **sobre denominado "B"**, que contienen la proposición técnica automática, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "B", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- En acto privado, procederá a la valoración de las ofertas.

2.3.- La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, elevará al órgano de contratación el acta correspondiente con la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que será la que se incorpore el precio más bajo.

13.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionadas o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas.

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar originales o copias auténticas de los documentos expresados en la cláusula 16 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo expresado en la cláusula 15, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
4. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe de **360,00 euros**.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a formalizar contrato administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3, párrafo 3º del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

16. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Finalizado el contrato, y una vez comprobado el estado del mobiliario y enseres utilizados para la prestación del servicio, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

17.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas y con los límites establecidos en el art. 107 del texto refundido de la LCSP.

18.- COMIENZO Y VIGENCIA DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación de la presente contratación administrativa especial comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

19.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado las instalaciones, servicios y equipamientos. Así, de manera periódica, con carácter anual, será preceptiva, a su cuenta, la inspección de las instalaciones, con informe suscrito por técnico competente, del estado en que se encuentran.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una revisión del mismo, cuando proceda.

Durante la gestión del servicio de podología, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

20.-GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

Los resultados económicos de la explotación del servicio de peluquería serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El servicio se prestará los lunes, miércoles y viernes, durante el tiempo necesario para cubrir la demanda existente.

El horario que ha de regir en la prestación de servicios en el local referido deberá coincidir con el horario de apertura del Centro, y será establecido y modificado, en su caso, por la Dirección del Centro, según necesidades del mismo.

No obstante, el ofertante podrá proponer aquel otro que estime más adecuado, lo que se considerará en interés de su amplitud y del personal que lo cubra.

La utilización del bien del dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

Las instalaciones utilizadas por el adjudicatario para la explotación del servicio revertirán al Ayuntamiento de Bargas.

El Ayuntamiento de Bargas podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

21.- REVERSIÓN

Vencido el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Un mes antes del vencimiento del plazo, el Ayuntamiento de Bargas designará un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

22.1.- Infracciones:

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves:

A).- Tendrán la consideración de **leves**:

- La incorrección en la prestación del servicio.
- La mera interrupción del servicio.

B).- Tendrán la consideración de **graves**:

- El retraso en la prestación del servicio de forma reiterada.
- Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios o personal del Ayuntamiento de Bargas.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento, sobre las modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos.
- Aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- En general, la puesta en peligro de la buena prestación de la explotación de los servicios de podología, incluida la desobediencia a órdenes de modificación.

C).- Tendrán la consideración de **muy graves**:

- No dar comienzo a la prestación del servicio de podología, o paralizarlo, excepto cuando obedezca a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder o subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento de Bargas.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán atendiendo al riesgo o daño generados a las personas, las circunstancias de intencionalidad en infracciones, la gravedad de la alteración producida y el cumplimiento de las advertencias y requerimientos de la Administración.

Sanciones:

22.2.- Las sanciones.

A).- Las faltas **leves** podrán ser objeto de:

- Sanción económica de hasta 150 euros.
- Apercibimiento La acumulación de 3 apercibimientos en el transcurso de 1 año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

B).- Las faltas **graves** se podrán sancionar:

- Sanción económica comprendida entre 151 y 600 euros.
- Cuando la infracción de carácter grave ponga en peligro la buena explotación del servicio, podrá la Administración secuestrar la explotación. El secuestro tendrá carácter temporal y se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos 133, 134 y 135 del R.S.C.L.
- La acumulación de 2 o más faltas graves en el transcurso de 1 año dará lugar a la resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

C).- Las faltas muy graves podrán ser objeto de:

- Sanción económica entre 601 y 1.500 euros.
- Resolución del contrato.

Será compatible la imposición de sanciones económicas y la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bargas, originados por el incumplimiento del contrato. La aplicación de sanciones requerirá la apertura de expediente sancionador. No obstante, quienes ejerzan las funciones inspectoras del Ayuntamiento de Bargas, podrán cuando las circunstancias del caso lo permitan y siempre que no se derive peligro, daño o perjuicio grave para los usuarios, advertir y aconsejar, en lugar de iniciar el procedimiento, dejando constancia en acta de este hecho.

23.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
- Caducidad.
- Resolución a causa de la comisión de faltas graves y muy graves.
- Rescate de la adjudicación.
- Supresión del servicio.

24.-CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

Procederá la declaración de caducidad de la adjudicación en los casos siguientes:

- Si levantado el secuestro, el adjudicatario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado.
 - Si el adjudicatario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales.
- Ésta declaración de caducidad requerirá previa advertencia al adjudicatario con expresión de las deficiencias que hubieran de motivarla y podrá acordarse cuando, transcurrido un plazo prudencial que al efecto se señale, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al adjudicatario. Ésta declaración de caducidad se acordará según lo previsto en el artículo 137 del R.S.C.L.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato, además de las reguladas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- La suspensión por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
- Que el adjudicatario no comience la prestación del servicio o no la reanude si la hubiere suspendido, sin concurrir causa bastante que justifique tales hechos.
- Que el adjudicatario no gestione el servicio en la forma debida, y no mantenga las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza. Para poder acordar la resolución por cualquiera de las causas expresadas en los párrafos anteriores, será preciso que previamente se advierta al adjudicatario de la deficiencia o infracción de que se trate y que el mismo no lo corrija dentro del plazo que para ello le sea señalado por el órgano municipal competente.

26.- RESCATE DE LA ADJUDICACIÓN.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Bargas, acordare el rescate de la adjudicación, en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 127.5 del R.S.C.L., el adjudicatario tendrá derecho a una indemnización que habrá de fijarse teniendo en cuenta el grado de amortización.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.

Para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 226 del texto refundido de la LCSP. En cuanto a la subcontratación, conforme a lo previsto en el art. 227 del texto refundido de la LCSP.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias de este contrato de explotación

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento General de la misma.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se estará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 del 4 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas en el Reglamento General de la Ley y la legislación aplicable al Régimen Local.

30.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Además de lo anteriormente indicado, el adjudicatario deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la explotación del servicio de peluquería en el Centro de Día.

Los interesados en el procedimiento, podrán cursar visita a las instalaciones objeto de este contrato, acompañadas por personal municipal para aclarar posibles dudas. Deberán previamente solicitar la visita y la Dirección del Centro indicará los días habilitados para ello.

En Bargas, febrero de 2016.

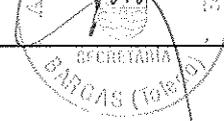


AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución n° 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaria de Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: CARMEN RODRIGUEZ MORENO



ANEXOII

MODELO DE PROPOSICIÓN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado (único de adjudicación) **del contrato administrativo especial del servicio de peluquería del Centro de Día del Ayuntamiento de Bargas**, haciendo constar, que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

SERVICIO DE PELUQUERÍA

SEÑORAS

PRECIOS

- Lavado de cabeza.....€
- Lavar y secar a mano.....€
- Lavar y marcar.....€
- Corte de pelo.....€
- Teñir.....€
- Mechas.....€
- Moldeador.....€
- Permanente.....€
- Espuma.....€
- Crema.....€
- Mascarilla.....€
- Lavado y moños.....€

CABALLEROS PRECIOS

- Corte de pelo.....€
- Arreglo cuello.....€
- Afeitado.....€

Los importes reflejados incluyen el IVA

- Oferto la ampliación del servicio de peluquería, en:

a)días más a la semana.

- Oferto las siguientes mejoras en el servicio de peluquería:

.....
.....
.....

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO).



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 1263/2015 de 23 de octubre de 2015.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de _____ con CIF _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

